



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 1397

Arequipa, 13 de mayo del 2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 24 de abril del 2026, trató el Expediente Nº 230000361-2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194º establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 14 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente, vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular para el año 2026, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren en condición de no habidos, no hallados o que no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su Declaración Jurada dentro del plazo establecido;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 31 de marzo de cada año, la cual ha registrado respuesta positiva por parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, con Informe Nº 0097-2026-MPA/GAT, se propone la prórroga de la Ordenanza Municipal Nº 1390- 2026 hasta el 31 de mayo del 2026, plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, así como la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada para el año 2026;

Que, con Dictamen Legal Nº 254-2026-OGAJ-MPA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión que se eleve al pleno del Concejo Municipal, a efecto que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la prórroga de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1390 hasta el 31 de mayo del 2026 el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular , así como la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada para el año 2026;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE PRORROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1390 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026 PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS, POR IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026”.**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR** hasta el 31 de mayo del 2026, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, así como la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada, correspondiente al período tributario 2026.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1397

Arequipa, 13 de mayo del 2026

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, la actualización de los valores de predios y vehículos para el ejercicio 2026 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera, en cumplimiento de los artículos 14º y 34º de la Ley de Tributación Municipal, la misma que sustituye a la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 1. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 30 de abril del 2026 deberán realizar la declaración jurada en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes; su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR**, al Gerente de Administración Tributaria, dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario de los avisos judiciales de la ciudad y que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la misma en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Yuri Dulcinea Lazo Condo  
Secretaria General  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



Ruccy Judith Oscco Polar  
Alcaldesa  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

C.C  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
INTERESADO  
ARCHIVO

JUSTICIA REMATÓ UN BIEN INMUEBLE DEL OBLIGADO

# Recibe S/96 mil por alimentos



■ Campaña nacional "Justicia y derechos por los niños, niñas y adolescentes".

**Sin Fronteras**  
redaccion@gruposinfronteras.pe

## Especialistas hicieron un buen trabajo

Los especialistas legales Nelvar Núñez y Patricia Cayllahua contribuyeron al impulso y culminación exitosa del proceso.

Después de 13 años de espera, un joven de 24 años logró hacer efectivas las pensiones de alimentos fijadas judicialmente a su favor. Como parte del cierre de la campaña nacional "Justicia y derechos por los niños, niñas y adolescentes" en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, la jueza de Paz Letrado de Cayma, Felina Tala Maquera, endosó un cupón judicial por más de 96 mil soles en favor de Juan P. C.

El monto entregado corresponde a cinco liquidaciones de pensiones alimenticias acumuladas desde el año 2013 y representa el resultado de un prolongado proceso judicial orientado a garanti-

zar el derecho alimentario del beneficiario. Visiblemente emocionado, el joven agradeció a las autoridades judiciales y al personal jurisdiccional que hicieron posible que, después de tantos años, finalmente se concretara el cumplimiento de este derecho fundamental. "Por fin la paz reinará en mi hogar", dijo el alimentista.

Las liquidaciones pudieron ejecutarse mediante un proceso de ejecución forzada que permitió el remate de un bien inmueble del obligado, haciendo posible la recuperación de las pensiones devengadas.

## DESTACADA LABOR

Debido al transcurso de los años, el beneficiario cambió de domicilio, situación que dificultó su ubicación para comunicarle sobre la existencia del cupón judicial. Sin embargo, la acertada participación de la orientadora judicial de Yura, Luz Marina Benites, permitió localizar a familiares del beneficiario alimentista para luego dar con su nuevo lugar de residencia y contactarlo para la entrega del beneficio económico. ▲

## Hay dos feriados en el mes de junio

El mes de junio traerá dos feriados nacionales que permitirán a miles de trabajadores y estudiantes hacer una pausa en sus actividades habituales. Junio comenzará con el feriado nacional del domingo 7, fecha en la que se conmemora la Batalla de Arica y el Día de la Bandera. La Batalla de Arica recuerda uno de los episodios más representativos de la Guerra del Pacífico, ocurrido el 7 de junio de 1880, cuando el

coronel Francisco Bolognesi y sus tropas defendieron la plaza de Arica frente al ejército chileno. Por ello, cada año también se rinde homenaje a los héroes nacionales con la celebración del Día de la Bandera. El segundo feriado de junio será el lunes 29, día de San Pedro y San Pablo. A diferencia del 7 de junio, esta fecha sí permitirá un fin de semana largo de tres días para quienes descansan sá-



Un feriado largo.

bados y domingos, ya que el feriado se extenderá hasta el inicio de la siguiente semana laboral. ▲



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1397

Arequipa, 13 de mayo del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 24 de abril del 2026, trató el Expediente N° 230000361-2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 14 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular respectivamente por parte del contribuyente, vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio; Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar a través de una Ordenanza la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular para el año 2026, que sirva como sustento jurídico, para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su domicilio, o que se encuentren en condición de no habidos, no hallados o que no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su Declaración Jurada dentro del plazo establecido;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes, en los últimos años la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular hasta el 31 de marzo de cada año, la cual ha registrado respuesta positiva por parte de los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, con Informe N° 0097-2026-MPA/GAT, se propone la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 1390-2026 hasta el 31 de mayo del 2026, plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas por Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, así como la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada para el año 2026;

Que, con Dictamen Legal N° 254-2026-OGAJ-MPA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión que se eleve al pleno del Concejo Municipal, a efecto que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la prórroga de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 1390 hasta el 31 de mayo del 2026 el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual y pago del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, así como la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada para el año 2026;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE PRORROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1390 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026 PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS, POR IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026".**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** hasta el 31 de mayo del 2026, el plazo de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, así como la Actualización de Valores y Emisión Mecanizada, correspondiente al periodo tributario 2026.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la actualización de los valores de predios y vehículos para el ejercicio 2026 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera, en cumplimiento de los artículos 14° y 34° de la Ley de Tributación Municipal, la misma que sustituye a la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 1. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 30 de abril del 2026 deberán realizar la declaración jurada en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes; su incumplimiento estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR**, al Gerente de Administración Tributaria, dictar las medidas complementarias para su adecuada aplicación.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario de los avisos judiciales de la ciudad y que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la misma en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

### POR TANTO:

**MANDO REGISTRARSE, COMUNICARSE, PUBLICARSE Y CÚMPLASE**

